DICTAMEN D.A.J. Nº 1414 del 19 de setiembre de 2017.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado UEP MOPC Nº 21/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS RUTAS PY 05 y PY 03 - 135,7 Km. Tramos: a) PY 05 YBY YAU – P.J. CABALLERO (103 Km.) b) PY 03: AZOTEY - YBY YAU (32,7 Km.)".* ID Nº 325780. DAJ Nº 3608/2017. SCEO Nº 848/2017.

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, llevada a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, el día 04 de setiembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

"1. Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación".

- **Memorándum SCEO Nº 848/2017**, del 5 de setiembre de 2017, de la Coordinación de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de los documentos **"Originales"** presentados por los oferentes participantes del llamado de referencia:

1) **BENITO ROGGIO E HIJOS SA (80005623-0)**
2) **SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCÔES LTDA.**
3) **TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA (RUC Nº 80005531-4)**
4) **PROEL ING. de Augusto Ortellado Narváez (RUC Nº 741180-4)**
5) **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA**
6) **CONSORCIO VIAL NORTEÑO (BOR COM SA – CALDETEC INGENIERÍA SRL (RUC Nº 80011665-8)**
7) **CONSORCIO AZOTEY (M & T SA (RUC Nº 80036676-0) – API MOVILIDAD SA)**
8) **RAMÓN C. ALVAREZ SA CONSTRUCCIONES SUC.PY (RUC Nº 80093945-0)**
9) **CONCRET MIX SA (80003241-1)**
10) **RUTA 81 SRL**

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna DCG-dg Nº 56/2017, de fecha de 7 setiembre de 2017 del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que *se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el pliego de bases y condiciones.*

Del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que: *El consorcio Vial Norteño No Cumple en cuanto a la exigencia del pliego de bases y condiciones el cual establece que: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de una APCA deberá ser emitida en nombre de la APCA que presenta la Oferta. Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la*

Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1414 del 19 de setiembre de 2017.-

Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la APCA tal como se denomina en la carta de intención mencionada en las IAO 4.1". En el presente caso, la garantía presentada fue emitida únicamente a nombre de la empresa CALDETEC INGENIERÍA SRL.

De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por el CONSORCIO VIAL NORTEÑO, no es suficiente a sus efectos, teniendo en cuenta que la garantía de mantenimiento de oferta presentada "Garantía Bancaria" fue emitida solamente a nombre de uno de los futuros integrantes del consorcio y considerando que el consorcio no está legalmente constituido, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º de la "Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que el oferente mencionado precedentemente **NO CUMPLE**, conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58º. *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente,*** *y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60º. *Análisis.*

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Abg. Graciela Barsiro
Mat. C.S.J. N° 44.116
Jefa del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.898
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1414 del 19 de setiembre de 2017.-

Artículo 61º. *Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

"a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en la Sección I – Datos de la Licitación, IAO 19.1 y 19.2 (d) del PBC.

- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a y b del artículo 40 de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1 de la resolución mencionada precedentemente: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En consecuencia, se ha cotejado el estado de dichos sujetos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, corroborándose que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa Constructora Isacio Vallejos SA, figura como PROFESOR de la UNA, el mismo posee vínculos activos al día de la fecha.

Abg. Graciela Barrio
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.895
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1414 del 19 de setiembre de 2017.-

Del mismo modo dentro de la firma M & T SA, se pudo verificar que uno de los representantes legales figura como miembro titular del Consejo Directivo de la ANEAES, con vinculo activo en el año 2017.

Sobre el punto, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la Ley Nº 1.626/00 de la Función Pública, Art. 2º que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica...". Atendiendo la normativa citada precedentemente, concluimos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la función que los sujetos individualizados desempeñan en la sociedad.

Los demás representantes legales y sujetos individualizados en cada una de las firmas y consorcios participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH. Resulta oportuno manifestar que esta verificación se efectuó en base a los criterios de carácter legal dispuestos en el pliego de bases y condiciones y, únicamente respecto a los sujetos que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones *Anexo A – DDL a) Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta de la Sección II. Datos de la Licitación,* conforme se visualiza en la planilla que se adjunta al presente.

Consideramos oportuno mencionar que el presente llamado es un procedimiento inmerso en el Art. 2º de las *CONTRATACIONES EXCLUÍDAS* específicamente en el inciso "c", en consecuencia se rige por las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).*

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Instrucciones a los Oferentes, Sección II – Datos de la Licitación, Anexo A – DDL, Sección III. Criterios de evaluación y calificación y Sección IV – Formularios de la oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, este Departamento sugiere **rechazar** la oferta del CONSORCIO VIAL NORTEÑO (BOR COM SA – CALDETEC SRL) de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* que rigen el proceso licitatorio.

Atentamente.

Abg. J. Graciela [illegible]
Mat. C.S.J. Nº 43.[illegible]
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapenã ko ñaña quive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO UEP MOPC N° 21/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS. RUTAS PY 05 y PY 03 - 135,7 Km. Tramos: a) PY 05 YBY YAU - PJ CABALLERO (106 Km.) b) PY 03: AZOTEY - YBY YAU (32,7 Km.). ID 304820.	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUÇÕES LTDA.	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narvaez	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA	RAMÓN C. ALVAREZ SA	CONCRET MIX SA
Carta de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Garantía Bancaria).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados y no domiciliados en la República del Paraguay:							
Personas físicas (Empresas Unipersonales).							
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N°08/08, N° 109/13 y N° 44/14).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la ley N° 2051/2003.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c. Copia autenticada del Documento de Identidad.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
d. En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Oferentes Individuales. (Personas Jurídicas).							
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N°08/08, N° 109/13 y N° 44/14).// Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la ley N° 2051/2003.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Copia autenticada del Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. J. Graciela Barreto
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Damiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.898
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

LLAMADO UEP MOPC N° 21/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS. RUTAS PY 05 y PY 03 - 135,7 Km. Tramos: a) PY 05 YBY YAU - PJ CABALLERO (106 Km.) b) PY 03: AZOTEY - YBY YAU (32,7 Km.). ID 304820.	CONSORCIO VIAL NORTEÑO		CONSORCIO AZOTEY		RUTA 81 SRL
	BOR COM SA	CALDETEC INGENIERÍA SRL	M & T SA	API MOVILIDAD SA	
Carta de la Oferta.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Garantía Bancaria).	NO CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados y no domiciliados en la República del Paraguay:					
Oferentes Individuales. (Personas Jurídicas).					
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N°08/08, N° 109/13 y N° 44/14).// Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la ley Nº 2051/2003.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Copia autenticada del Documento de Identidad del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Para Oferentes en Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA):					
Cada integrante no domiciliado en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos en los incisos de los numerales 2.1. y 2.2. precedentes, según corresponda.	CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA
Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Art. 1º del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA
En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA

Abog. J. Graciela Barreto
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.